

RESOLUCION No. 02
Bogotá D.C. 13 de junio de 2012

Por la cual se modifica la Resolución No. 01 del 11 de febrero de 2012 en relación al proceso eleccionario de los Delegados a la Asamblea General Federal.

El Comité Ejecutivo de FECODE, de acuerdo con las facultades otorgadas por los estatutos federales y en especial las conferidas por la Junta Directiva Nacional del 11 febrero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva Nacional reunida en Bogotá, el día 11 de febrero del año 2012, acordó convocar la XIX Asamblea General Federal para los días 5, 6 y 7 de marzo de 2013, en la ciudad de Paipa – Boyacá.
2. Que la Junta Nacional de FECODE facultó al Comité Ejecutivo de FECODE para orientar el proceso eleccionario de conformidad con los estatutos federales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. La elección de Delegados a la XIX Asamblea General Federal de FECODE se realizará en el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año 2012 de conformidad con los estatutos federales.

Parágrafo: Autorízase a la Asociación Distrital de Educadores “ADE” realizar la elección de Delegados a la XIX Asamblea General Federal el día 31 de agosto siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Presentación del listado de educadores cotizantes afiliados, en medio físicos y magnéticos, expedido por la autoridad pagadora, a más tardar el 15 de julio de 2012.
- b. Estar a Paz y Salvo con la Tesorería de FECODE a 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Las filiales de FECODE deberán entregar a más tardar el 31 de julio de 2012 el listado de educadores cotizantes afiliados, en medio físicos y magnéticos, expedido por la autoridad pagadora del ente territorial certificado correspondiente.

Con base en el listado de cotizantes afiliados, FECODE elaborará, en papel de seguridad, el listado oficial de votantes de cada filial sobre el cual se recogerán las firmas y cédulas de los educadores que participen en los comicios electorales.

ARTÍCULO 3º. La elección de delegados se hará por el voto directo de los afiliados, mediante tarjetón electoral y aplicando el sistema de cuociente electoral de acuerdo con las siguientes proporciones: hasta cinco mil socios un delegado por cada quinientos y uno más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta socios, y de cinco mil uno en adelante por cada mil socios más o fracción mayor de quinientos. Los sindicatos con menos de quinientos socios tendrán derecho a un delegado.

ARTÍCULO 4º. Las organizaciones filiales de FECODE deberán estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la Federación a 31º de julio de 20112, requisito indispensable para que se pueda adelantar el proceso eleccionario de Delegados.

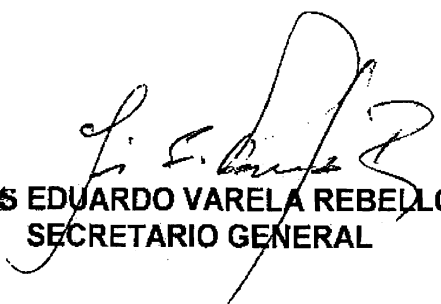
La Secretaría General de FECODE previo visto bueno de la Comisión de Administración enviará el listado oficial de votantes a las filiales que se encuentran a Paz y Salvo.

ARTÍCULO 5º. La filial que incumpliere cualquiera de los requisitos establecidos en los estatutos federales, dejará sin validez la elección de sus delegados.

COMITÉ EJECUTIVO



SENEN NIÑO AVENDAÑO
PRESIDENTE



LUIS EDUARDO VARELA REBELLÓN
SECRETARIO GENERAL